

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### BBVA GESTIÓN, S. A., SGIIC

Se comunica a los partícipes del Fondo BBVA Fondrentas Creciente D, FIM que se va a proceder a modificar el folleto informativo al objeto de establecer una comisión del 2 por 100 para los reembolsos efectuados en los tres primeros meses desde el cierre del periodo de comercialización, es decir, desde el 1 de junio de 2002.

Esta modificación otorga derecho de separación contemplado en la normativa vigente, habiendo sido comunicado a los partícipes de forma individualizada, se incorporará al folleto informativo mediante su correspondiente actualización y será efectiva una vez se inscriban en el Registro Administrativo de la CNMV.

Madrid, 26 de abril de 2002.—La Secretaria del Consejo de Administración.—16.430.

### FONDO DE INVERSIÓN PASTOR EUROBOLSA GARANTIZADO 1, FIM

El próximo 3 de mayo de 2002 finaliza el periodo de garantía del Fondo de Inversión Pastor Eurobolsa Garantizado 1, FIM, del que usted es primer titular.

Como sabe, la garantía de este fondo le aseguraba, siempre y cuando mantuviese sus participaciones hasta el 3 de mayo de 2002, que el valor de su inversión en dicha fecha sería igual al 100 por 100 del valor que dicha inversión tenía en la fecha de inicio de garantía (3 de mayo de 1999) más una rentabilidad adicional que sería la mayor de las dos siguientes:

El 3 por 100 del valor de la inversión en el fondo el día 3 de mayo de 1999.

El 25 por 100 de la subida mensual media del índice bursátil DJ EuroStoxx 50, a aplicar sobre el valor de su inversión el 3 de mayo de 1999.

A la vista de la evolución de los mercados, la rentabilidad que finalmente obtendrá será de, aproximadamente, un 3,50 por 100.

«Gespastor, S. A., S.G.I.I.C.», en colaboración con «Banco Pastor, S. A.», le ofrece la posibilidad de mantener su inversión en este fondo disfrutando de una nueva garantía, que, además de asegurarle tanto su actual patrimonio como una rentabilidad fija, le permitirá beneficiarse de una potencial subida de la Bolsa española durante los próximos años.

Las principales características de esta nueva garantía, a la que usted podrá acogerse sin coste alguno, son:

Periodo de garantía: Entre el 7 de junio de 2002 y el 31 de enero de 2005.

Condiciones: Banco Pastor garantizará, por escrito, a todos aquellos que sean partícipes del fondo a 7 de junio de 2002, que el 31 de enero de 2005 el valor de sus participaciones será igual al 100 por 100 del valor que dichas participaciones tenían el 7 de junio de 2002 más una rentabilidad adicional que será la suma de las siguientes:

El 5,15 por 100 (TAE 1,91 por 100) del valor de las participaciones en el fondo el día 7 de junio de 2002.

El 33 por 100 de la subida mensual media del índice bursátil Ibex 35 durante el periodo de garantía.

La garantía tiene un límite de 65.000.000 de euros, por lo que no afectará a aquellas participaciones que, habiendo sido suscritas antes del 8 de junio de 2002, lo hubiesen sido cuando el patrimonio del fondo superaba el límite definitivamente establecido en el folleto explicativo.

Límite de la garantía: 65.000.000 de euros.

Para acogerse a esta nueva garantía no es necesario ningún trámite, la renovación es automática. Y, si lo desea, podrá suscribir participaciones adicionales de este fondo, sin ningún coste, entre el 6 de mayo de 2002 y el 7 de junio de 2002, o hasta que se agote el límite máximo garantizado.

En caso de no estar interesado en esta nueva garantía, usted podrá reembolsar sus participaciones entre el 6 de mayo de 2002 y el 7 de junio de 2002, sin que se le aplique ningún tipo de comisión de reembolso.

La comisión de gestión, actualmente fijada en el 1,15 por 100 del patrimonio del fondo, se reduce al 1,00 por 100.

La comisión de depósito, actualmente fijada en el 0,14 por 100 del patrimonio depositado, se establece en el 0,15 por 100.

La comisión de suscripción para las participaciones suscritas a partir del 7 de junio de 2002, o antes del 8 de junio de 2002, si el patrimonio del fondo hubiese excedido el límite fijado para la garantía, se establece en el 5 por 100 del importe suscrito.

La comisión de reembolso para las participaciones reembolsadas a partir del 7 de junio de 2002, se establece en el 5 por 100 del importe reembolsado.

Le informamos que esta modificación genera a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación en los términos del artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la remisión de la presente comunicación si fuera posterior, de reembolsar las participaciones sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que coincidirá con la entrada en vigor de las mismas. El ejercicio de este derecho deberá comunicarse por escrito a Gespastor, dentro del plazo establecido.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director general.—16.608.

### FONDO DE INVERSIÓN PASTOR FIJO 4, FIM

El próximo 7 de mayo de 2002 finaliza el periodo de garantía del fondo de inversión Pastor Fijo 4, FIM, del que usted es primer titular.

Como sabe, la garantía de este fondo le aseguraba una revalorización del 7 por 100 del valor de sus participaciones del día 7 de noviembre de 2000, siempre que se mantuviesen hasta el día 7 de mayo de 2002, rentabilidad que, a la vista de la evolución del fondo, se va a alcanzar a dicha fecha.

Para que pueda seguir disfrutando de una rentabilidad asegurada, «Gespastor, Sociedad Anónima», SGIIC, en colaboración con «Banco Pastor,

Sociedad Anónima», le ofrece la posibilidad de mantener su inversión en este fondo disfrutando de una nueva garantía.

Las principales características de esta nueva garantía, a la que usted podrá acogerse sin coste alguno, son:

Periodo de garantía: Entre el 12 de junio de 2002 y el 30 de enero de 2004.

Condiciones: Banco Pastor garantizará, por escrito, a todos aquellos que sean partícipes del fondo a 12 de junio, una revalorización de un 5,50 por 100 (TAE 3,33 por 100) del valor de sus participaciones entre dicha fecha y el 30 de enero de 2004 inclusive, siempre que mantengan sus participaciones hasta esta última fecha. La garantía tiene un límite de 58 millones de euros, ampliables, a decisión del Banco Pastor, hasta los 65 millones de euros, por lo que no afectará a aquellas participaciones que, habiendo sido suscritas antes del 13 de junio de 2002, lo hubiesen sido cuando el patrimonio del fondo superaba el límite de la garantía que definitivamente se establezca en el folleto explicativo.

Límite de la garantía: Entre 58 y 65 millones de euros.

Para acogerse a esta nueva garantía no es necesario ningún trámite, la renovación es automática. Y, si lo desea, podrá suscribir participaciones adicionales de este fondo, sin ningún coste, entre el 8 de mayo de 2002 y el 12 de junio de 2002, hasta que se alcance el límite garantizado.

En caso de no estar interesado en esta nueva garantía, usted podrá reembolsar sus participaciones entre el 8 de mayo de 2002 y el 12 de junio de 2002, sin que se le aplique ningún tipo de comisión de reembolso.

La comisión de gestión, actualmente fijada en el 0,40 por 100 del patrimonio del fondo, se establece en el 0,45 por 100. Previsiblemente, esta comisión se modificará a la baja, una vez dé comienzo el nuevo periodo de suscripción.

La comisión de depósito, actualmente fijada en el 0,10 por 100 del patrimonio del fondo, se establece en el 0,15 por 100. Previsiblemente, esta comisión se modificará a la baja, una vez dé comienzo el nuevo periodo de suscripción.

La comisión de suscripción para las participaciones suscritas a partir del 12 de junio de 2002, o antes del 13 de junio de 2002, si el patrimonio del fondo hubiese excedido el límite fijado para la garantía, se establece en el 5 por 100 del importe suscrito.

La comisión de reembolso para las participaciones reembolsadas a partir del 12 de junio de 2002, se establece en el 5 por 100 del importe reembolsado.

Le informamos que esta modificación genera a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación en los términos del artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la remisión de la presente comunicación si fuera posterior, de reembolsar las participaciones sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que